

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 1 de 8

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. y los artículos 156 y 157 del Decreto Distrital 645 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 68 del citado Acuerdo determinó las funciones del Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, estableciendo entre las mismas la de expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, " *Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*", señala que la facultad para ordenar el gasto estará en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución DG No. 0001 de 2 de enero de 2018, se modificó la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP en dos unidades ejecutoras:

- 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP — GESTIÓN COPORATIVA
- 206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP — FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

Que a través de la Resolución DDC-00002 del 02 de septiembre de 2022, proferida por el Contador General de Bogotá (e) " *Por la cual se actualiza el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores*", se adoptan las disposiciones en materia de gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores y los avances en efectivo, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que el Decreto Distrital 645 de 2025, " *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda del Distrito Capital*", en su CAPÍTULO 5 "FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES Y LOS AVANCES EN EFECTIVO", establece las disposiciones aplicables a la constitución, manejo, control, responsabilidades, límites y prohibiciones de las cajas menores en las entidades del orden distrital, así como las reglas para la administración de los avances en efectivo, normas que resultan de obligatorio cumplimiento para la vigencia fiscal 2026.

Que, por su parte, el artículo 157 del mencionado Decreto dispone que la caja menor se constituirá para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii)

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 2 de 8

el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.

Que, el artículo 351 del citado Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Distrital establece sobre las cajas menores:

“Artículo 351. Cajas menores. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Con los recursos de las cajas menores no se podrán fraccionar las compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada. Tampoco podrán ejecutar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 162 del título 1 de la parte 1 del libro 2 de este decreto.”

Que, de acuerdo con la programación presupuestal para la vigencia 2026, se incluyeron en el presupuesto aquellos rubros que pueden ser objeto de ejecución a través de la caja menor y que se enmarcan en situaciones de carácter urgente, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

Que el artículo 162 del Decreto Distrital 645 de 2025 señala como operaciones prohibidas con los recursos de caja menor:

“Artículo 162. Prohibiciones. No se podrán realizar con los recursos de las cajas menores las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.*
- 2. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada.*
- 3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.*
- 4. Efectuar pagos de contratos.*
- 5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
- 6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
- 7. Efectuar contrataciones o realizar gastos para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo.*

Parágrafo 1. Se exceptúan de estas prohibiciones los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.

Parágrafo 2. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, sólo se podrá constituir otra o reemplazarla, cuando la anterior haya sido legalizada en su totalidad.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 3 de 8

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP - Gestión Corporativa - Unidad Ejecutora 206 - 01, cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2026 de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$77.423.332.000)**, que corresponden a CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (44.219) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por lo cual le permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de 110 SMMLV, de conformidad con el artículo 161 del Decreto Distrital 645 de 2025 de 2025.

Que, para los efectos de esta resolución, el salario mínimo mensual legal vigente para aplicar a la caja menor en la vigencia 2026 es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$1.750.905)**, de acuerdo con lo señalado por el Gobierno nacional a través del Decreto 1469 de 2025 y el 0159 de 2026.

Que en el marco de lo anterior y conforme al comportamiento histórico de la ejecución de la caja menor, para atender las necesidades y requerimientos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP con cargo a la misma, se requiere constituir una caja menor para la presente vigencia por la suma total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.892.000)**, equivalente a TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO (3.94) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cumpliendo con los lineamientos fijados.

Que la entidad para la gestión de la vigencia 2026 requiere atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales definidos en el Presupuesto Anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento, como lo señala el artículo primero del Manual para el Manejo y Control Contable de las Cajas Menores, por lo que es necesario habilitar para la caja menor la ejecución de los siguientes rubros presupuestales:

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 4 de 8

CODIGO PREDIS	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	VALOR ANUAL
2-1-02-02-01-003-0005-3511001	O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	\$ 870,000.00
2-1-02-02-01-003-0006-3627018	O2120201003063627018	Borradores de caucho	\$ 130,000.00
2-1-02-02-01-003-0006-3632008	O2120201003063632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-003-0006-3693001	O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	\$ 182,000.00
2-1-02-02-01-003-0007-3711201	O2120201003073711201	Vidrio plano sin biselar ni azogar	\$ 600,000.00
2-1-02-02-01-003-0007-3744001	O2120201003073744001	Cemento gris	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-003-0007-3744002	O2120201003073744002	Cemento blanco	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4291107	O2120201004024291107	Accesorios metálicos para cuartos de baño	\$ 300,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4294401	O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4294403	O2120201004024294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	\$ 103,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4299207	O2120201004024299207	Llaves para cerraduras y candados	\$ 124,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4299209	O2120201004024299209	Partes y accesorios para cerraduras	\$ 155,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4299210	O2120201004024299210	Cerraduras de combinación	\$ 340,000.00
2-1-02-02-02-006-0004-0064112	O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$ 200,000.00
2-1-02-02-02-006-0007-0067430	O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	\$ 870,000.00
2-1-02-02-02-008-0002-0282130	O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 600,000.00
2-1-02-02-02-008-0007-8712001	O2120202008078712001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)	\$ 870,000.00
2-1-02-02-02-008-0007-8724001	O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles	\$ 312,000.00
TOTAL			\$ 6,892,000.00

Que para la constitución de la caja menor de la Unidad Ejecutora 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP - Gestión Corporativa, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 224 por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.892.000)** de fecha 04 de marzo de 2026.

Qué en el artículo 1 de la Resolución No. DG-000069 del 31 de octubre de 2025, mediante la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, asuntos jurídicos, comunicaciones y administración, y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establece la delegación en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la función de ordenar el gasto con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad para la Unidad Ejecutora 206-01: *Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP Gestión Corporativa*, sin límite de cuantía.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP designará a un servidor público responsable de la Caja Menor, capacitado para su adecuado manejo y cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.2. Funciones del Responsable del **"MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL CONTABLE DE LAS CAJAS MENORES"**.

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 5 de 8

Que el/la responsable de la Caja Menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se encuentra desempeñando el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 19 del Área Financiera, el cual tiene dentro de sus funciones la de "3. *Administrar la caja menor de la Entidad, desarrollando las diferentes etapas que se indican en los procedimientos.*".

Que, en caso de que se presente ausencia del servidor responsable, se podrá delegar transitoriamente a un funcionario capacitado, mientras se suplen las funciones o se provee el cargo con un titular para desarrollarlas, resaltando que el funcionario delegado responderá por el adecuado manejo de la Caja Menor.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constitución, Cuantía y Apertura. Constituir y aperturar en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP Gestión Corporativa – Unidad Ejecutora 206-01, para la vigencia fiscal 2026, una caja menor institucional por cuantía anual de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.892.000)** y por un valor máximo mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.951.500)**, con el objeto de atender los gastos imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. El objeto de la presente resolución es constituir para el **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES- FONCEP Gestión Corporativa - Unidad Ejecutora 206-01**, una (1) caja menor para la vigencia fiscal 2026, que atenderá los gastos no recurrentes identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Anual del Distrito Capital con carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y en general, aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad que tengan las características señaladas y que además se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales, enmarcadas en la clasificación de central de productos vigente.

PARÁGRAFO. Para la realización de gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable de su administración deberán acatar y observar las disposiciones en materia de austeridad y eficiencia del gasto público previstas en el Decreto Distrital 645 de 2025 y en las demás normas presupuestales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Responsable de la caja menor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución DG-00069 del 31 de octubre de 2025, la responsabilidad de la caja menor recaerá en el(la) Subdirector(a) Financiero(a) y Administrativo(a), en su condición de ordenador(a) del gasto de la Unidad Ejecutora 206-01 – Gestión Corporativa –.

La administración de la caja menor institucional estará a cargo del funcionario que ocupe el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, adscrito al Área Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SFA 000343 del 5 de diciembre de 2019 - Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, cargo que actualmente es desempeñado por la funcionaria de carrera administrativa YUD DALBY ARBOLEDA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.289.589, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. Cambio de responsable. Cuando el servidor público competente de la administración de la caja menor de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo se encuentre en una situación administrativa o se presente una causa legal que le impida desempeñar sus funciones, de forma definitiva o temporal, el/la ordenador del gasto llevará a cabo el manejo operativo transitorio. Igualmente, el ordenador del gasto de la Unidad Ejecutora 206-01 – Gestión Corporativa– podrá designar mediante comunicación interna a un técnico o profesional como responsable de la

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 6 de 8

administración y manejo operativo de la caja menor, por el término que corresponda, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO. En estos casos, deberá elaborarse un acta de entrega suscrita tanto por quien entrega el manejo operativo como por quien lo recibe, incluyendo el visto bueno del/de la Ordenador del Gasto, cuando designe un nuevo responsable. El acta de entrega deberá contener, como mínimo, la evidencia de entrega de libros en efectivo y bancos actualizados, entrega de todos los documentos soporte de ejecución de la caja menor, incluyendo caja fuerte, chequeras, facturas, egresos, entre otros. La entrega del dinero deberá constar en el formato de arqueo de caja menor, debidamente diligenciado y firmado por las partes, el cual hará parte integral del acta.

ARTÍCULO QUINTO. Afectación presupuestal y cuantía. Los gastos generados por esta caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar no podrán superar las siguientes cuantías:

CODIGO PREDIS	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	VALOR MAXIMO MENSUAL	VALOR ANUAL
2-1-02-02-01-003-0005-3511001	O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	\$ 435,000.00	\$ 870,000.00
2-1-02-02-01-003-0006-3627018	O2120201003063627018	Borradores de caucho	\$ 65,000.00	\$ 130,000.00
2-1-02-02-01-003-0006-3632008	O2120201003063632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 154,500.00	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-003-0006-3693001	O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	\$ 91,000.00	\$ 182,000.00
2-1-02-02-01-003-0007-3711201	O2120201003073711201	Vidrio plano sin biselar ni azogar	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00
2-1-02-02-01-003-0007-3744001	O2120201003073744001	Cemento gris	\$ 103,000.00	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-003-0007-3744002	O2120201003073744002	Cemento blanco	\$ 103,000.00	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4291107	O2120201004024291107	Accesorios metálicos para cuartos de baño	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4294401	O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	\$ 103,000.00	\$ 309,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4294403	O2120201004024294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	\$ 51,500.00	\$ 103,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4299207	O2120201004024299207	Llaves para cerraduras y candados	\$ 62,000.00	\$ 124,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4299209	O2120201004024299209	Partes y accesorios para cerraduras	\$ 77,500.00	\$ 155,000.00
2-1-02-02-01-004-0002-4299210	O2120201004024299210	Cerraduras de combinación	\$ 170,000.00	\$ 340,000.00
2-1-02-02-02-006-0004-0064112	O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00
2-1-02-02-02-006-0007-0067430	O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	\$ 145,000.00	\$ 870,000.00
2-1-02-02-02-008-0002-0282130	O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00
2-1-02-02-02-008-0007-8712001	O2120202008078712001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)	\$ 435,000.00	\$ 870,000.00
2-1-02-02-02-008-0007-8724001	O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles	\$ 156,000.00	\$ 312,000.00
TOTAL			\$ 2,951,500.00	\$ 6,892,000.00

PARÁGRAFO. La Subdirección Financiera y Administrativa ordenará realizar los registros presupuestales y contables necesarios para la gestión mensual del giro del reembolso correspondiente si hubiere a lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta un valor no superior al monto de apertura establecido. Estos recursos serán administrados por el servidor público facultado, debidamente asegurado, en los términos del artículo sexto de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 7 de 8

ARTÍCULO SÉPTIMO. Póliza. El/la responsable de la caja menor y el/la profesional o técnico designado/a para el manejo operativo deberán estar amparados por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, la cual debe cubrir el cien por ciento (100%) del monto anual de la caja menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reembolso. Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 169 del Decreto 645 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO. Legalización definitiva. La legalización definitiva de la caja menor constituida para la vigencia 2026 se realizará por parte del responsable de su manejo antes del 20 de diciembre del mismo año, presentando la relación de los gastos, diligenciando los formatos establecidos, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre y el recibo de pago en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicación. Remitir copia de la presente resolución al Área de Contabilidad para los registros contables, al Área de Tesorería para ajustes del PAC, Área Administrativa para incorporación en la póliza y al Área Financiera para que efectúe los trámites de Registro Presupuestal y el desembolso.

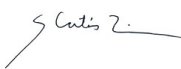
ARTÍCULO DÉCIMO. Funcionamiento y operación. El funcionamiento y operación de la caja menor deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la normatividad presupuestal vigente, en especial, en los Decretos 714 de 1996 y 645 de 2025 o en aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, así como en el Normograma de la entidad y en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web de FONCEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 17 de marzo de 2026

 **Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON**

Fecha: 2026-03-17 08:21

7e3881b716704fdb448d682ca43b1541a41127cc3fddb6d9e5f050a47a841ce

SERGIO CORTES RINCON



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000015 de 17 de marzo de 2026

"Por la cual se constituye la caja menor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones para la vigencia fiscal 2026 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento y manejo"

Página 8 de 8

Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ	Responsable Área	Área Financiera	
Revisó	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA	Asesor	Dirección General	
Proyectó	YUD DALBY ARBOLEDA GIL	Tecnico Operativo	Área Financiera	